



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 FEB 2021	
Recibido.....	1156.....Hs.
Exp. N°.....	41948.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 55 de la Ley Impositiva Anual N°3.650 (t.o. 1997 y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55. Para los vencimientos del gravamen de los vehículos en general a que refiere el Título VI del Código Fiscal se establecen las alícuotas y los montos fijos que se detallan a continuación:

a) Vehículos en general: (Automóviles, familiares, rurales, ambulancias y similares nacionales e importados).

CONCEPTO ALICUOTAS Y MONTOS.

Hasta cinco (5) años de antigüedad 1.15 %.

Mayor a cinco (5) años de antigüedad y hasta diez (10) años de antigüedad 1.00%.

Mayor a diez (10) años de antigüedad y hasta quince (15) años de antigüedad 0.90%.

Mayor a quince (15) años de antigüedad Setecientos módulos tributarios (700 MT).

b) Vehículos automotores aptos para el transporte de cosas o destinados a determinados usos: (Camionetas, pick up, jeeps, furgones y similares nacionales e importados).

CONCEPTO ALICUOTAS Y MONTOS.

Hasta quince (15) años de antigüedad 1.00%.

Mayor a quince (15) años de antigüedad Un mil doscientos módulos tributarios (1.200 MT).



c) Vehículos automotores aptos para el transporte de cargas, remolcados por unidad tractora y/o destinados a determinados usos: (Camiones y similares, Unidades de tracción de semirremolques y similares, acoplados, trallers, fulltrallers, y similares, tractores, máquinas agrícolas y similares nacionales e importados).

CONCEPTO ALICUOTAS Y MONTOS.

Hasta quince (15) años de antigüedad 0.75%.

Mayor a quince (15) años de antigüedad Cinco mil módulos tributarios (5.000 MT).

d) Vehículos automotores aptos para el transporte de pasajeros: (Colectivos, ómnibus, minibús, y microómnibus sus chasis y similares nacionales e importados).

CONCEPTO ALICUOTAS Y MONTOS.

Hasta quince (15) años de antigüedad 0.25%.

Mayor a quince (15) años de antigüedad Un mil doscientos módulos tributarios (1.200 MT).

e) Motocicletas, Motonetas, Triciclos con motor, cuatriciclos con motor, motovehículos en general y similares nacionales e importados.

CONCEPTO ALICUOTAS Y MONTOS.

Hasta quince (15) años de antigüedad 1.00%

Mayor a quince (15) años de antigüedad

Hasta 150 CC Trescientos módulos tributarios (300 MT).

Mayor a 150 CC Quinientos módulos tributarios (500 MT).

En ningún caso el Impuesto Anual de la Patente Única sobre Vehículos podrá ser inferior a la que se fija a continuación:

CONCEPTO ALICUOTAS Y MONTOS.

Vehículos en general: (Automóviles, familiares, rurales, ambulancias y similares nacionales e importados). Un mil módulos tributarios (1.000 MT).



Vehículos automotores aptos para el transporte de cosas o destinados a determinados usos: (Camionetas, pick up, jeeps, furgones y similares nacionales e importados) Un mil quinientos módulos tributarios (1.500 MT)

Vehículos automotores aptos para el transporte de cargas, remolcados por unidad tractora y/o destinados a determinados usos: (Camiones y similares, Unidades de tracción de semirremolques y similares, acoplados, trallers, Fulltrallers y similares, tractores, máquinas agrícolas y similares nacionales e importados). Dos mil módulos tributarios (2.000 MT).

Vehículos automotores aptos para el transporte de pasajeros: (Colectivos, ómnibus, minibus, y microómnibus sus chasis y similares nacionales e importados). Un mil quinientos módulos tributarios (1500 MT).

Motocicletas, Motonetas, Triciclos con motor, cuatriciclos con motor, motovehículos en general y similares nacionales e importados. Seiscientos módulos tributarios (600 MT)

Hasta 150 CC

Mayor a 150 CC Un mil módulos tributarios (1.000 MT).

La determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2.012 y siguientes, cuando se trate de modelos años 2.002 y anteriores, no podrá superar en un cincuenta por ciento (50%) el impuesto determinado para el período fiscal año 2.011.

Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos para que dicte las disposiciones necesarias a fin de cumplimentar lo dispuesto en el presente artículo”.

ARTÍCULO 2.- El excedente correspondiente a cuotas de Patente Única sobre Vehículos que hubieran sido abonadas conforme la alícuota establecida con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, será aplicado, si correspondiere, como pago proporcional de la cuarta y quinta cuota del período fiscal 2021.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial
Bloque «Somos Vida y Familia»



Fundamentos

Señor Presidente:

Terminando el año 2020, esta Cámara dio sanción definitiva a un mensaje del Poder Ejecutivo en el que ponía a consideración de la Legislatura la Ley Tributaria para el Período Fiscal 2021¹. Entre otras propuestas que alcanzaron vigor, se incluyó en dicha norma una modificación al Art. 58 de la Ley Impositiva Anual, actualizando el valor del Módulo Tributario a los fines del cálculo de la Patente Única sobre Vehículos. La Ley Impositiva Anual de la Provincia de Santa Fe, modificada por Ley N° 14.025, regula en su Capítulo VI la Patente Única sobre Vehículos, tributo este que viene a gravar la mera tenencia de vehículos².

Sin embargo, a menos de un mes de la actualización de la alícuota sobre el referido tributo, se produce un revalúo del valor de referencia automotor que impacta fuertemente sobre el valor de la Patente Única sobre Vehículos, aumentando el valor de la base imponible y por lo tanto del impuesto mismo en casi un 110%.

Luego de un año de brutal recesión económica a causa de la pandemia por todos conocida, de estancamiento de los procesos productivos y de pérdida de innumerables fuentes de trabajo, consideramos que consentir un aumento de este tipo resulta una falta de empatía para con la ciudadanía, que termina siendo víctima de una inaguantable presión tributaria y una inflación cada vez más incontenible.

Posiblemente tanto este Bloque como todas las fuerzas políticas sean incapaces de ofrecer una receta que contrarreste mágicamente los estragos

¹ Proyecto N°41.659, Mensaje del Poder Ejecutivo, aprobado sobre tablas, Sesión N°17, 30/12/2020, Honorable Cámara de Diputados, disponible en <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=41516>

² Ley Impositiva Anual N°3.650, t.o. 1997 y modif. Leyes N°13.462, 13.463, 13.525, 13.617, 13.621, 13.750, 13.788, 13.875, 13.976 y 14.025, disponible en <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/135409/669729/file/LIA%20con%20Ley%2014025.pdf>



que una crisis como la que nuestra Provincia –al igual que todo el país- está atravesando. Empero, sí estamos seguros de que aumentar drásticamente los impuestos a la ciudadanía no es el camino que nos lleve hacia adelante. Estamos convencidos de que el Estado tiene que ser una herramienta que brinde oportunidades para que las actividades productivas puedan volver a ponerse en marcha, asistiendo a los ciudadanos y constituyéndose en una rampa que les permita a ellos mismos volver a despegar. A pesar de ello, lamentamos asistir ante un Estado consiente una sistemática operatoria asfixiante del progreso económico –y con el económico también en los otros órdenes- de quienes habitan nuestro territorio.

Frente a ello es que diseñamos una propuesta que implica reducir en un 50% las alícuotas de Patente Única sobre Vehículos para propietarios de vehículos con una antigüedad menor a 15 años, a los fines de que el revalúo del precio de vehículos producido a principios de año no se acumule a la actualización del tributo provincial, con las exorbitantes consecuencias para los contribuyentes.

Estamos convencidos de que una medida como la propuesta no generará un perjuicio irreparable y no excluye la posibilidad de otras formas de asistencia financiera a Municipios y Comunas, por lo que sólo requiere de la voluntad política para conceder un respiro a la ciudadanía.

En una época como la presente, la Legislatura tiene un deber inexcusable de dar muestras contundentes de acompañamiento a la ciudadanía, que se encuentra hace casi un año dando batalla a esta crisis sanitaria inédita. Y a su vez, propiciar el diseño de políticas públicas que defiendan la producción, el trabajo y el desarrollo de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial
Bloque «Somos Vida y Familia»